



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 238 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 14 JUL. 2023

VISTO:

La Solicitud de Viáticos N° 283 de fecha 14 de junio de 2023, el Memorándum N° 1946-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 15 de junio 2023, el Memorándum N° 1055-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 16 de junio de 2023, el Informe N° 1927-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 21 de junio de 2023, el Memorándum N° 2174-2023-GRA/GRI de fecha 11 de julio de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00179-2021-GRA/GGR, de 14 de mayo del 2021, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: "El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se desprende que, el Gerente Regional de Infraestructura con fecha 14 de junio de 2023, traslada la Solicitud de Viáticos N° 283 para el día 16 de junio del presente, del conductor Edison Vidal Villanueva Cancan, a fin de



trasladar a la Ing. Linda Villegas Castillo a la inspección de obra en distrito de malvas, provincia de Huarmey;

Que, en atención a ello, mediante Memorándum N° 1946-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 15 de junio 2023, la Subgerencia a de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Subgerencia de Presupuesto la aprobación de Certificación de Crédito de la Llanilla de viáticos, a fin de continuar con el trámite;

Que, mediante Memorándum N° 1055-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 16 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001638 para atender los gastos realizados por el servidor por concepto de viáticos en comisión de servicios, por un monto de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 1927-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 21 de junio de 2023, la Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales devuelve la solicitud de viatico N° 00283 con documentos sustentatorios a razón de que, la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario fue emitida posterior a la fecha de la comisión de servicios, suspendiendo así el trámite inicial, y solicitando, además, se tramite el presente como reembolso de viáticos;

Que, mediante Memorándum N° 2174-2023-GRA/GRI de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita el reembolso de viáticos de Comisión de servicios a ciudad de Huarmey, adjuntando para tal fin el informe N° 0-2023-GRA/GRDS, así como las boletas y facturas del gasto realizado en la comisión de servicios, siendo revisado por la Unidad Funcional de Control previo, indicando que el reembolso será por la suma de S/ 320.00;

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor EDISSON VIDAL VILLANUEVA CANCAN por un importe de S/ 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Erick Hugo Inchicaguas Medina
 Gerente Regional de Administración

